

A

Aprueba^a Convenio de prestación de servicios entre el Ministerio del Interior y **Sebastián Félix Daza Aranzaes**, para la ejecución del servicio denominado "Estandarización de la serie de estudios nacionales de drogas en población general, años 1994 a 2008 y en población escolar, años 2001 a 2007", para el Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina de Partes
26 OCT 2009
TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 3.767

SANTIAGO, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
CONSIDERANDO

Que, el Ministerio del Interior, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en lo relativo a la prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción, requiere para el cumplimiento de sus funciones, aumentar la sensibilidad, el conocimiento y compromiso de la comunidad nacional para abordar el problema del consumo y tráfico de drogas;

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683 citado, con recursos presupuestarios asignados al CONACE, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del citado organismo, requiere contratar la ejecución del servicio denominado "Estandarización de la serie de estudios nacionales de drogas en población general, años 1994 a 2008 y en población escolar, años 2001 a 2007";

Que, esta Cartera de Estado, procedió a licitar públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl con el ID N° 5274-28-L109, el servicio consistente en la ejecución del servicio denominado "Estandarización de la serie de estudios nacionales de drogas en población general, años 1994 a 2008 y en población escolar, años 2001 a 2007", para el Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 4.513, de 07 de julio de 2009, de la Subsecretaría de Interior, adjudicándose dicha prestación mediante Resolución Exenta N° 6.445, de 27 de agosto de 2009, rectificadas por la Resolución Exenta N° 7.432, de 30 de septiembre de 2009, ambas de la Subsecretaría de Interior, a don **Sebastián Félix Daza Aranzaes**, R.U.T. N° 13.830.893-6, por ser su propuesta la mejor evaluada y cumplir con todos los requisitos técnicos y administrativos, encontrándose dentro de los rangos presupuestarios dispuestos por el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE;

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Mac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC	
DEDUC. DTO	

- DISTRIBUCION:
1. División de Administración y Finanzas
 2. CONACE
 3. Sebastián Félix Daza Aranzaes (Dirección: Dublé Almeyda N° 2.200, depto. 903, comuna de Ñuños, ciudad de Santiago)
 4. Archivo

7473389
7473356

Que, asimismo, habiéndose suscrito el convenio correspondiente entre el Ministerio de Interior y don **Sebastián Félix Daza Aranzaes**, éste requiere para su perfeccionamiento de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2009; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001; en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004, que contiene el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 4.513, de 7 de julio de 2009, de la Subsecretaría de Interior, que aprobó las bases administrativas y técnicas del servicio antes señalado y la Resolución Exenta N° 6.445, de 27 de agosto de 2009, rectificadora por la Resolución Exenta N° 7.432, de 30 de septiembre de 2009, ambas de la Subsecretaría de Interior, que adjudicó la referida prestación a don **Sebastián Félix Daza Aranzaes**,

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Prestación de Servicios celebrado con fecha 25 de septiembre de 2009, entre este Ministerio del Interior y don **Sebastián Félix Daza Aranzaes**, en virtud del cual, esta Cartera de Estado, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, le encomienda la ejecución del servicio denominado "Estandarización de la serie de estudios nacionales de drogas en población general, años 1994 a 2008 y en población escolar, años 2001 a 2007".

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución del Convenio de Prestación de Servicios que se individualiza en el artículo primero precedente, ascenderá a la cantidad de \$ 1.666.666.- (un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos), impuestos incluidos, cantidad que el Ministerio del Interior pagará a don **Sebastián Félix Daza Aranzaes**, con las condiciones y demás modalidades estipuladas por las partes contratantes, en la Cláusula Quinta del Convenio que por el presente acto administrativo se aprueba.

La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05.01.04.22.11.001 del "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto vigente de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, son del tenor siguiente:

PRIMERO: "El Ministerio", por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, en adelante CONACE; órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, ejecuta planes y políticas nacionales orientadas a aumentar la sensibilidad, el conocimiento y el compromiso de la comunidad nacional para abordar el problema del consumo y tráfico de drogas.

SEGUNDO: "El Ministerio", a través de CONACE, dispone a partir del año 1994, de estudios nacionales de drogas en población general que le permiten a la comunidad nacional contar con información válida y confiable para describir la magnitud del consumo de drogas lícitas e ilícitas y su distribución geográfica, de acuerdo a variables psicosociales del individuo, su familia y su entorno, en la población de 12 a 64 años de edad que reside en sectores urbanos de la totalidad de regiones del país. Por otra parte, "El Ministerio", a través de CONACE, cuenta también, con estudios en población escolar, comparables a partir del año 2001 hasta el año 2007, la que considera alumnos



entre 8vo básico y 4to medio, de establecimientos municipalizados, subvencionados y particulares pagados.

El objetivo general del servicio objeto del presente convenio es

-Revisar y estandarizar la serie de estudios nacionales de drogas en población general y escolar de manera que sus bases de datos puedan ser utilizadas de manera simple y expedita por quienes la soliciten.

Los objetivos específicos del mismo son los siguientes:

- a)-Revisión y limpieza de datos de todas las encuestas (población general y escolar), especialmente de las primeras de la serie (1994-1996-1998) en el caso de población general: corrección de valores fuera de rango, análisis y resolución de inconsistencias y tratamiento de valores perdidos.
- b)-Etiquetado completo de las bases de datos, estandarización de nombres de variables y de categorías de respuestas.
- c)-Estandarización de la nomenclatura y cálculo de las variables principales: variables de identificación socio-demográfica (sexo, grupos de edad y nivel socioeconómico), prevalencias de consumo (todas las drogas) y algunas variables relacionadas (prevalencia múltiple, precocidad, incidencia, percepción de riesgo y facilidad de acceso para drogas principales).
- d)-Creación de un libro de códigos para cada encuesta y de un manual básico del usuario con definiciones y metodologías de cálculo de las variables principales.
- e)-Creación de un modelo de citación para uso público de las bases de datos.
- f)-Normalización de cada base de datos para cada tipo de estudio (población general y escolar) y elaborar una base fundida en el software estadístico Spss que considera todas las series por cada estudio.

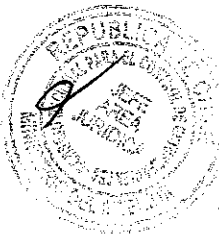
TERCERO: Se deja constancia que para la contratación del servicio precedentemente señalado, "El Ministerio", a través de CONACE, en cumplimiento a lo establecido en Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y su Reglamento, establecido por el Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, procedió a licitar en el portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° 5274-28-L109, el servicio objeto del presente convenio. Las Bases Administrativas y Técnicas de la referida licitación pública fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 4.513, de 7 de julio de 2009, de la Subsecretaría del Interior, resultando adjudicada por Resolución Exenta N° 6.445, de 27 de agosto de 2009, de la Subsecretaría del Interior, la propuesta presentada por "El Profesional" don Sebastián Félix Daza Aranzaes, Cédula Nacional de Identidad N° 13.830.893-6, precedentemente individualizado en la cláusula primera del presente convenio.

CUARTO: "El Profesional", por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a desarrollarla en la forma, plazo y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican, los que forman parte del presente convenio como anexos, y en tal carácter sus disposiciones y contenido obligan a los comparecientes:

- a) Resolución Exenta N° 4.513, de 7 de julio de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas correspondientes al proceso de propuesta pública ID N° 5274-28-L109;
- b) La Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Profesional" en formato electrónico a través del portal www.mercadopublico.cl durante el proceso de propuesta pública ID N° 5274-28-L109;
- c) Resolución Exenta N° 6.445, de 27 de agosto de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que adjudicó la propuesta individualizada precedentemente.

QUINTO: El precio que "El Ministerio" deberá pagar a "El Profesional", asciende a la suma de \$ 1.666.666.- impuestos incluidos, el que se pagará en tres cuotas, de conformidad con lo preceptuado en el número 12 de las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por la Resolución Exenta N° 4.513, de 7 de julio de 2009, de la Subsecretaría del Interior, de conformidad con el siguiente detalle:

- a)-**Primera cuota:** Correspondiente al 30% del valor total, una vez que el decreto que aprueba el presente convenio esté totalmente tramitado, previa entrega y aprobación de la factura o boleta correspondiente y del primer informe de avance en versión impresa y magnética, de acuerdo a lo descrito en el número 17 letra a) de las Bases



b)-Segunda cuota: Correspondiente al 30% del valor total, previa entrega y aprobación de la factura o boleta correspondiente y del segundo informe de avance en versión impresa y magnética, de acuerdo a lo descrito en el número 17 letra b) de las Bases Administrativas y Técnicas.

c)-Tercera cuota: Correspondiente al 40% del valor total, previa entrega y aprobación de la factura o boleta correspondiente y del Tercer informe y final en versión impresa y magnética, de acuerdo a lo descrito en el número 17 letra c) de las Bases Administrativas y Técnicas.

No obstante lo anterior, las cuotas respectivas sólo se pagarán una vez que el acto administrativo que aprueba el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado.

SEXTO: El servicio que se encomienda a "El Profesional", deberá estar completamente ejecutado dentro de los 90 días corridos siguientes, contados de la fecha de suscripción del presente convenio.

SÉPTIMO: El incumplimiento del plazo estipulado para la ejecución del servicio, se multará con un 2% del valor total del precio del convenio, por cada día hábil de atraso. Siempre que el atraso no exceda de dos semanas hábiles, el porcentaje acumulado por concepto de multas, se descontará administrativamente y sin forma de juicio del estado de pago correspondiente, sin perjuicio de lo cual, el adjudicatario podrá pagar el monto de las multas directamente al Ministerio del Interior.

Las multas por retrasos parciales no serán devueltas aunque el plazo final se cumpla. El Ministerio del Interior, a través de CONACE llevará un registro de los atrasos en el proyecto imputables a "La empresa" y procederá a notificarlo en forma escrita de tal situación, indicando el porcentaje acumulado de sanción hasta la fecha.

OCTAVO: "El Ministerio", a través de de CONACE, se reserva el derecho de fijar cuando lo estime conveniente, reuniones formales aclaratorias sobre el estado de avance del trabajo, para lo cual se comunicará con "El Profesional" con un mínimo de 24 horas de anticipación.

NOVENO: "El Ministerio" unilateralmente podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio, si "La Empresa" se excediera en más de un 20% en cualquiera de los plazos fijados, o habiéndose concedido prórrogas de plazo, estas no sean cumplidas.

Igualmente podrá dar término al presente convenio en caso de existir un incumplimiento grave de las obligaciones emanadas para "La Empresa" del presente instrumento. Se estimará como tal el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones adquiridas por "La Empresa" en el convenio respectivo.

Asimismo, se podrá dar término anticipado al presente contrato en caso de insolvencia económica de "La Empresa" y en general en caso de concurrir alguna de las causales previstas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y las contempladas en el artículo 77 del Decreto Supremo N° 520 de Hacienda de 2004 que aprueba el reglamento de la precitada Ley.

DÉCIMO: La información obtenida por "El Profesional" con motivo u ocasión de la ejecución del servicio, será de propiedad exclusiva del Ministerio del Interior, así como todos los productos resultantes de la ejecución del mismo. Asimismo, el producto final resultante objeto de la presente licitación pública, será de propiedad exclusiva del Ministerio del Interior.

"El Profesional" no podrá difundir por ningún medio la información obtenida en el trabajo realizado. Igualmente, "El Profesional" se compromete a entregar al Ministerio del Interior, a través de CONACE, todas las bases de datos generadas en el marco de la ejecución del servicio que por el presente instrumento se le encomienda.

La divulgación de cualquier información relacionada con la ejecución del servicio, que se haga previa, durante o después de su realización, así como la entrega oficial de resultados en forma pública a través de medios de comunicación, instituciones públicas o académicas, etcétera, será realizada única y exclusivamente por el Ministerio del Interior, a través de CONACE.

UNDÉCIMO: Las partes dejan constancia a su vez, que "El Ministerio" no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores de "El Profesional", ni asume deuda alguna que este tuviere respecto de sus trabajadores o terceros ligados al mismo, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que "El Profesional" registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de "El Profesional", dará derecho a dar por terminado el presente contrato, encontrándose facultado "El Ministerio" a llamar a una nueva licitación en la cual "El Profesional" no podrá participar.

DUODÉCIMO: Bajo ninguna circunstancia podrá "El Profesional" ceder parcial o totalmente las obligaciones que emanen del presente convenio.

DECIMOTERCERO: Si un tribunal declara que alguna disposición del presente acuerdo es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula esencial del contrato, las restantes disposiciones del presente instrumento continuarán plenamente vigentes.

DECIMOCUARTO: Las partes declaran que para todos los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOQUINTO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular, dispuesta por el Decreto Supremo N° 1.435, de 11 de diciembre de 2008, del Ministerio del Interior.

Don Sebastián Félix Daza Aranzaes, Cédula Nacional de Identidad N° 13.830.893-6, comparece por sí, en su calidad de persona natural.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMOSEXTO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE

Firman. Sebastián Félix Daza Aranzaes. Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: Déjese constancia que, por razones de buen servicio, la prestación que se deriva del contrato que se aprueba por el presente Decreto puede iniciarse a contar de la fecha de su suscripción, sin perjuicio que el Ministerio del Interior no podrá realizar ningún pago mientras el presente acto administrativo aprobatorio no se encuentre totalmente tramitado.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

Patricio Rosende Lynch
PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEBASTIÁN FÉLIX DAZA ARANZAES PARA LA EJECUCIÓN DE SERVICIO DENOMINADO “ESTANDARIZACIÓN DE LA SERIE DE ESTUDIOS NACIONALES DE DROGAS EN POBLACIÓN GENERAL, AÑOS 1994 A 2008 Y EN POBLACIÓN ESCOLAR, AÑOS 2001 A 2007”, PARA EL CONSEJO NACIONAL PARA EL CONTROL DE ESTUPEFACIENTES, CONACE

En Santiago de Chile, a 25 de septiembre de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, en adelante “El Ministerio”, por una parte, y por la otra, don Sebastián Félix Daza Aranzaes, Cédula Nacional de Identidad N° 13.830.893-6, domiciliado para estos efectos en calle Dublé Almeyda N° 2.200, departamento N° 903, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, en adelante “El Profesional”, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: “El Ministerio”, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, en adelante CONACE; órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, ejecuta planes y políticas nacionales orientadas a aumentar la sensibilidad, el conocimiento y el compromiso de la comunidad nacional para abordar el problema del consumo y tráfico de drogas.

SEGUNDO: “El Ministerio”, a través de CONACE, dispone a partir del año 1994, de estudios nacionales de drogas en población general que le permiten a la comunidad nacional contar con información válida y confiable para describir la magnitud del consumo de drogas lícitas e ilícitas y su distribución geográfica, de acuerdo a variables psicosociales del individuo, su familia y su entorno, en la población de 12 a 64 años de edad que reside en sectores urbanos de la totalidad de regiones del país. Por otra parte, “El Ministerio”, a través de CONACE, cuenta también, con

estudios en población escolar, comparables a partir del año 2001 hasta el año 2007, la que considera alumnos entre 8vo básico y 4to medio, de establecimientos municipalizados, subvencionados y particulares pagados.

El objetivo general del servicio objeto del presente convenio es

-Revisar y estandarizar la serie de estudios nacionales de drogas en población general y escolar de manera que sus bases de datos puedan ser utilizadas de manera simple y expedita por quienes la soliciten.

Los objetivos específicos del mismo son los siguientes:

a)-Revisión y limpieza de datos de todas las encuestas (población general y escolar), especialmente de las primeras de la serie (1994-1996-1998) en el caso de población general: corrección de valores fuera de rango, análisis y resolución de inconsistencias y tratamiento de valores perdidos.

b)-Etiquetado completo de las bases de datos, estandarización de nombres de variables y de categorías de respuestas.

c)-Estandarización de la nomenclatura y cálculo de las variables principales: variables de identificación socio-demográfica (sexo, grupos de edad y nivel socioeconómico), prevalencias de consumo (todas las drogas) y algunas variables relacionadas (prevalencia múltiple, precocidad, incidencia, percepción de riesgo y facilidad de acceso para drogas principales).

d)-Creación de un libro de códigos para cada encuesta y de un manual básico del usuario con definiciones y metodologías de cálculo de las variables principales.

e)-Creación de un modelo de citación para uso público de las bases de datos.

f)-Normalización de cada base de datos para cada tipo de estudio (población general y escolar) y elaborar una base fundida en el software estadístico Spss que considera todas las series por cada estudio.

TERCERO: Se deja constancia que para la contratación del servicio precedentemente señalado, "El Ministerio", a través de CONACE, en cumplimiento a lo establecido en Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y su Reglamento, establecido por el Decreto

Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, procedió a licitar en el portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° 5274-28-L109, el servicio objeto del presente convenio. Las Bases Administrativas y Técnicas de la referida licitación pública fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 4.513, de 7 de julio de 2009, de la Subsecretaría del Interior, resultando adjudicada por Resolución Exenta N° 6.445, de 27 de agosto de 2009, de la Subsecretaría del Interior, la propuesta presentada por “El Profesional” don Sebastián Félix Daza Aranzaes, Cédula Nacional de Identidad N° 13.830.893-6, precedentemente individualizado en la cláusula primera del presente convenio.

CUARTO: “El Profesional”, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a desarrollarla en la forma, plazo y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican, los que forman parte del presente convenio como anexos, y en tal carácter sus disposiciones y contenido obligan a los comparecientes:

- a) Resolución Exenta N° 4.513, de 7 de julio de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas correspondientes al proceso de propuesta pública ID N° 5274-28-L109;
- b) La Propuesta Técnica y Económica presentada por “El Profesional” en formato electrónico a través del portal www.mercadopublico.cl durante el proceso de propuesta pública ID N° 5274-28-L109;
- c) Resolución Exenta N° 6.445, de 27 de agosto de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que adjudicó la propuesta individualizada precedentemente.

QUINTO: El precio que “El Ministerio deberá pagar a “El Profesional”, asciende a la suma de \$ 1.666.666.- impuestos incluidos, el que se pagará en tres cuotas, de conformidad con lo preceptuado en el número 12 de las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por la Resolución Exenta N° 4.513, de 7 de julio de 2009, de la Subsecretaría del Interior, de conformidad con el siguiente detalle:

- a)-Primera cuota: Correspondiente al 30% del valor total, una vez que el decreto que aprueba el presente convenio esté totalmente tramitado, previa entrega y aprobación de la factura o boleta

correspondiente y del primer informe de avance en versión impresa y magnética, de acuerdo a lo descrito en el número 17 letra a) de las Bases Administrativas y Técnicas.

b)-Segunda cuota: Correspondiente al 30% del valor total, previa entrega y aprobación de la factura o boleta correspondiente y del segundo informe de avance en versión impresa y magnética, de acuerdo a lo descrito en el número 17 letra b) de las Bases Administrativas y Técnicas.

c)-Tercera cuota: Correspondiente al 40% del valor total, previa entrega y aprobación de la factura o boleta correspondiente y del Tercer informe y final en versión impresa y magnética, de acuerdo a lo descrito en el número 17 letra c) de las Bases Administrativas y Técnicas.

No obstante lo anterior, las cuotas respectivas sólo se pagarán una vez que el acto administrativo que aprueba el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado.

SEXTO: El servicio que se encomienda a “El Profesional”, deberá estar completamente ejecutado dentro de los 90 días corridos siguientes, contados de la fecha de suscripción del presente convenio.

SÉPTIMO: El incumplimiento del plazo estipulado para la ejecución del servicio, se multará con un 2% del valor total del precio del convenio, por cada día hábil de atraso. Siempre que el atraso no exceda de dos semanas hábiles, el porcentaje acumulado por concepto de multas, se descontará administrativamente y sin forma de juicio del estado de pago correspondiente, sin perjuicio de lo cual, el adjudicatario podrá pagar el monto de las multas directamente al Ministerio del Interior.

Las multas por retrasos parciales no serán devueltas aunque el plazo final se cumpla. El Ministerio del Interior, a través de CONACE llevará un registro de los atrasos en el proyecto imputables a “La empresa” y procederá a notificarlo en forma escrita de tal situación, indicando el porcentaje acumulado de sanción hasta la fecha.

OCTAVO: “El Ministerio”, a través de de CONACE, se reserva el derecho de fijar cuando lo estime conveniente, reuniones formales aclaratorias sobre el estado de avance del trabajo, para lo cual se comunicará con “El Profesional” con un mínimo de 24 horas de anticipación.

NOVENO: “El Ministerio” unilateralmente podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio, si “La Empresa” se excediera en más de un 20% en cualquiera de los plazos fijados, o habiéndose concedido prórrogas de plazo, estas no sean cumplidas.

Igualmente podrá dar término al presente convenio en caso de existir un incumplimiento grave de las obligaciones emanadas para “La Empresa” del presente instrumento. Se estimará como tal el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones adquiridas por “La Empresa” en el convenio respectivo.

Asimismo, se podrá dar término anticipado al presente contrato en caso de insolvencia económica de “La Empresa” y en general en caso de concurrir alguna de las causales previstas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y las contempladas en el artículo 77 del Decreto Supremo N° 520 de Hacienda de 2004 que aprueba el reglamento de la precitada Ley.

DÉCIMO: La información obtenida por “El Profesional” con motivo u ocasión de la ejecución del servicio, será de propiedad exclusiva del Ministerio del Interior, así como todos los productos resultantes de la ejecución del mismo . Asimismo, el producto final resultante objeto de la presente licitación pública, será de propiedad exclusiva del Ministerio del Interior.

“El Profesional” no podrá difundir por ningún medio la información obtenida en el trabajo realizado. Igualmente, “El Profesional” se compromete a entregar al Ministerio del Interior, a través de CONACE, todas las bases de datos generadas en el marco de la ejecución del servicio que por el presente instrumento se le encomienda.

La divulgación de cualquier información relacionada con la ejecución del servicio, que se haga previa, durante o después de su realización, así como la entrega oficial de resultados en forma pública a través de medios de comunicación, instituciones públicas o académicas, etcétera, será realizada única y exclusivamente por el Ministerio del Interior, a través de CONACE.

UNDÉCIMO: Las partes dejan constancia a su vez, que “El Ministerio” no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores de “El Profesional”, ni asume deuda alguna que este tuviere respecto de sus trabajadores o terceros ligados al mismo, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que “El Profesional” registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de “El Profesional”, dará derecho a dar por terminado el presente contrato, encontrándose facultado “El Ministerio” a llamar a una nueva licitación en la cual “El Profesional” no podrá participar.

DUODÉCIMO: Bajo ninguna circunstancia podrá “El Profesional” ceder parcial o totalmente las obligaciones que emanen del presente convenio.

DECIMOTERCERO: Si un tribunal declara que alguna disposición del presente acuerdo es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula esencial del contrato, las restantes disposiciones del presente instrumento continuarán plenamente vigentes.

DECIMOCUARTO: Las partes declaran que para todos los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad

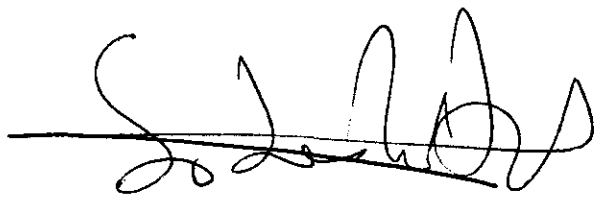
de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOQUINTO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular, dispuesta por el Decreto Supremo N° 1.435, de 11 de diciembre de 2008, del Ministerio del Interior.

Don Sebastián Félix Daza Aranzaes, Cédula Nacional de Identidad N° 13.830.893-6, comparece por sí, en su calidad de persona natural.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMOSEXTO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.



SEBASTIÁN FÉLIX DAZA ARANZAES
C.N.I. N° 13.830.893-6



PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR